Mtro. Juan José Álvarez Brunel, Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XI y 32 bis, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1 y 8 fracción XI, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones VI, VII, y 18 fracciones III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID 19) amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas, también se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

#### CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto consolidar el potencial turístico de la entidad al impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional, a través de la innovación del marco normativo e institucional, la elevación de la competitividad, la innovación, la diversificación y el valor agregado de la oferta turística, aunado a incentivar la inversión del capital y el financiamiento en el sector, impulsando la sostenibilidad de los destinos turísticos, para con ello fortalecer la integración de la cadena de valor turística para la prestación de servicios de alto nivel que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que crecen con mayor rapidez en el Estado; así mismo, guarda una estrecha relación con el desarrollo y se ha convertido en un motor clave del progreso, pero este crecimiento va de la mano del aumento de la diversificación y de la competencia.

En este marco estratégico, se genera un Programa que fomenta y promueve acciones de capacitación y la implementación de las certificaciones de calidad turística, para impulsar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad promover la competitividad y calidad en los productos y los servicios turísticos en el Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO

**Artículo Único**. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **Modelo de Excelencia Turística** para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MODELO DE EXCELENCIA TURÍSTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa del Programa Modelo de Excelencia Turística; e Impulsar y elevar la competitividad del sector turístico, mediante un sistema de calidad integral que, a través de la mejora continua en los procesos e innovación de la profesionalización en los prestadores de servicios turísticos, impactando directamente en el desarrollo sustentable del sector.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- Beneficiario: Emprendedor, prestador de servicios turísticos, personas y empresas que participan en la cadena de valor del sector turístico;
- II. Ley: Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato;
- III. Programa: el Programa Modelo de Excelencia Turística para el Ejercicio Fiscal 2021;
- IV. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Modelo de Excelencia Turística para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el

- bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones:
- VI. Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de servicios turísticos en el Estado de Guanajuato;
- VII. Servicios Turísticos: Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego a las disposiciones en materia turística;
- VIII. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población; y
- IX. Zonas de atención prioritaria: Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del Estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

#### Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a las facultades conferidas a la Dirección General de Desarrollo Turístico, a través de la Dirección de Cultura Turística de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es impulsar y elevar la competitividad del sector turístico, a través de la mejora continua en los procesos e innovación de la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos.

El Programa tiene el propósito de impulsar y elevar la competitividad del sector turístico, mediante un sistema de calidad integral que, a través de la mejora continua en los procesos e innovación de la profesionalización en los prestadores de servicios turísticos, impacte directamente en el desarrollo sustentable del sector.

El Programa posee los siguientes componentes:

Derrama económica, gestión de proyectos de infraestructura que contribuyen al desarrollo de centros turísticos en el Estado.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- Proporcionar cursos de capacitación básica y especializada a prestadores de servicios turísticos, a fin de fomentar y promover su profesionalización;
- II. Promover y facilitar los Programas de Certificación a los prestadores de servicios turísticos, a fin de impulsar la mejora continua y la calidad de los servicios.

## Objetivo general del Programa

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general impulsar y elevar la competitividad del sector turístico, mediante un sistema de calidad integral que, a través de la mejora continua en los procesos e innovación de la profesionalización en los prestadores de servicios turísticos, impacte directamente en el desarrollo sustentable del sector.

# Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- Acciones de profesionalización para prestadores de servicios turísticos mediante capacitación básica, especializada y programas de mejora continua para su certificación, elevando los niveles de competitividad hacia la excelencia turística:
- II. Brindar atención al turista para mejorar la recomendabilidad de los destinos, y
- III. El impulso a la diversificación de la oferta turística.

#### Población potencial

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son personas prestadoras de servicios turísticos que soliciten a la Secretaría el apoyo y cumplan con los requisitos que señalan las presentes Reglas de Operación.

#### Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son hombres y mujeres que tengan participación dentro del sector turístico del Estado de Guanajuato, así como prestadores de servicios turísticos de los siguientes giros:

Establecimientos de hospedaje, agencias, subagencias, operadoras de viajes, guías de turistas, museos, municipios, asociaciones, organismos legalmente constituidos, personas que promuevan proporcionen intermedien o contraten servicios turísticos en la via pública a nombre de otros prestadores de servicios turísticos, restaurantes, cafeterías, bares cantinas, centros nocturnos y similares, zonas arqueológicas, establecimientos de arte popular y productos típicos, cocineras tradicionales, productores vempresas clave, que a pesar de no pertenecer de manera directa al sector turístico, contribuyen con la oferta de productos y servicios de calidad que complementan la actividad turística en los diferentes destinos. El número de apoyos estimados es de 860 sin ser limitativo al depender de la cantidad de solicitudes recibidas y sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa.

#### Población beneficiada

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son las personas prestadoras de servicios turísticos en el Estado de Guanajuato, aplicándose preferentemente en zonas prioritarias.

#### Dependencia responsable del Programa

**Artículo 9.** La Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato a través de La Dirección General de Desarrollo Turístico, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver situaciones no previstas y suscribir los convenios de asignación, anexos y demás documentos relacionados con la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección de Cultura Turística, así como la responsable resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los Operadores, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Art. 78 septies, fracc. XIV.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- Capacitación a prestadores de servicios turísticos; y
- II. La implementación de las certificaciones y/o recertificaciones de calidad turística.

Metas programadas

# Artículo 11. El Programa tiene como metas:

- I. Proporcionar cursos de capacitación básica y especializada a prestadores de servicios turísticos y/o personas que contribuyan a la cadena de valor del sector turístico, a fin de fomentar y promover su profesionalización, beneficiando a un estimado de 800 beneficiarios;
- II. Promover y facilitar los Programas de Certificación a los prestadores de servicios turísticos, a fin de impulsar la mejora continua y la calidad de los servicios, beneficiando a un estimado de 60 prestadores de servicios turísticos.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

#### Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa son los prestadores de servicios turísticos que reúnan satisfactoriamente los siguientes requisitos:

- Documentos para el registro en cursos de capacitación:
  - Copia simple de identificación oficial.
- Documentos para solicitar el apoyo en certificación:
  - a. Copia simple de identificación oficial;
  - b. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
  - c. Copia simple del comprobante de domicilio o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente; y
  - d. Copia simple de documento que contenga el número de identidad fiscal de la persona (RFC), o constancia de estar en vías de obtenerlo

Los apoyos asignados estarán sujetos a las metas y los recursos asignados para el Programa, así como a la capacidad de los cursos de capacitación. Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría pueda requerir mayor

información y documentación que permita llevar a cabo el análisis y en su caso aprobación de las solicitudes que reciba.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- En caso de personas físicas, que acredite la mayoría de edad, independientemente de cualquier otra particularidad del beneficiario solicitante;
- II. Personas prestadoras de servicios turísticos o que intervienen en la cadena de valor del sector turístico, de cualquiera de los 46 municipios del Estado de Guanajuato;
- Quien cumpla con los requisitos en los términos que señala el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. La Secretaría podrá, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a su suficiencia presupuestal, crear los mecanismos para definir el procedimiento de recepción, evaluación, autorización y demás aspectos que considere necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación; y
- V. Preferentemente, prestadores de servicios turísticos y/o personas cuyo empresa o participación dentro del sector se encuentren o formen parte de alguno de los siguientes puntos:
  - a) Pueblos Mágicos del Estado de Guanajuato;
  - b) Ciudades Patrimonio del Estado de Guanajuato;
  - c) Zonas arqueológicas del Estado de Guanajuato y áreas de influencia;
  - d) Rutas y/o circuitos turísticos que formen parte de programas de la Secretaría;
  - e) Áreas Naturales Protegidas en el Estado de Guanajuato;
  - f) Corredor industrial; y
  - g) Sitios de interés turístico con reconocimiento por la Secretaria.

Programación presupuestal

Artículo 14. El Programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0343, "Modelo de Excelencia Turística".

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Gastos de operación

**Artículo 15.** Los gastos de operación del Programa serán los necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa; contratación del personal, gastos de representación, viáticos en el país, pasajes terrestres y otros servicios de traslado y hospedaje.

# Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 16. El soporte documental que tendrá la Secretaría, para la comprobación del gasto de la aplicación de los tipos de apoyo otorgados por el Programa será el siguiente:

- I. Para los tipos de apoyo indicados en el artículo 10 fracción I el soporte documental que tendrá la Secretaría será: El expediente de los eventos de capacitación en el que se constate el otorgamiento del apoyo; y
- II. Para los tipos de apoyo indicados en el artículo 10 fracción II el soporte documental que tendrá la Secretaría será: El expediente del beneficiario, en el que se constate el otorgamiento del apoyo.

#### Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 17. Los recursos se reintegrarán cuando la unidad responsable del Programa identifique situaciones en las que el beneficiario contravenga en alguno de los puntos descritos en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación, el beneficiario estará obligado a realizar el reintegro del valor total del incentivo a la Secretaria con base a la normatividad aplicable.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son derechos de las personas beneficiarias:

- A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa:
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten:
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable

#### Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación:
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; e
- VII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.

#### Perspectiva de Género

**Artículo 20.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

## Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 21. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

#### Sanciones

**Artículo 22.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 19 de las presentes Reglas de Operación por las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo del Programa para el siguiente ejercicio fiscal. (Se determinará por el monto del proyecto o la gravedad de la falta el tiempo de la sanción).

Para el caso de la fracción II del artículo 19 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

## Formas de participación social

**Artículo 24.** Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

#### Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 25. La Secretaría a través de la Dirección General de Desarrollo Turístico, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

**Artículo 26.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinara con el Director General de Planeación, para integrar el Plan Anual de Evaluación, o en su caso con el Órgano Interno de Control.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

# Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 28. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos en donde se identifiquen el cumplimiento de los indicadores de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría.

Para la evaluación del Programa y de la política a la que contribuyen, la Secretaría podrá destinar los recursos necesarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

# Seguimiento a recomendaciones

Artículo 29. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones.

# Publicidad informativa

Artículo 30. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

# Transparencia

**Artículo 31.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\_publica\_pordependencia.php?dependencia=34

Así como en la página web de la Secretaría.

## Procedimiento de Denuncias

**Artículo 32.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

- En Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto., teléfono 472 103 99 00, https://sectur.guanajuato.gob.mx/; y/o
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato Km 3.8 C.P. 36270, Silao Gto, teléfono 472 103 99 00 ext. 156 y correo electrónico denuncias\_oicsectur@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

## Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 33. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Vigencia

**Artículo Primero**. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

# Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Proyecto impulso a la Profesionalización Turística para el Ejercicio Fiscal de 2020".

# Derogación de disposiciones

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2020.

Mtro. Juan José Álvarez Brunel Secretario de Turismo

SECRETARÍA DE TURISMO